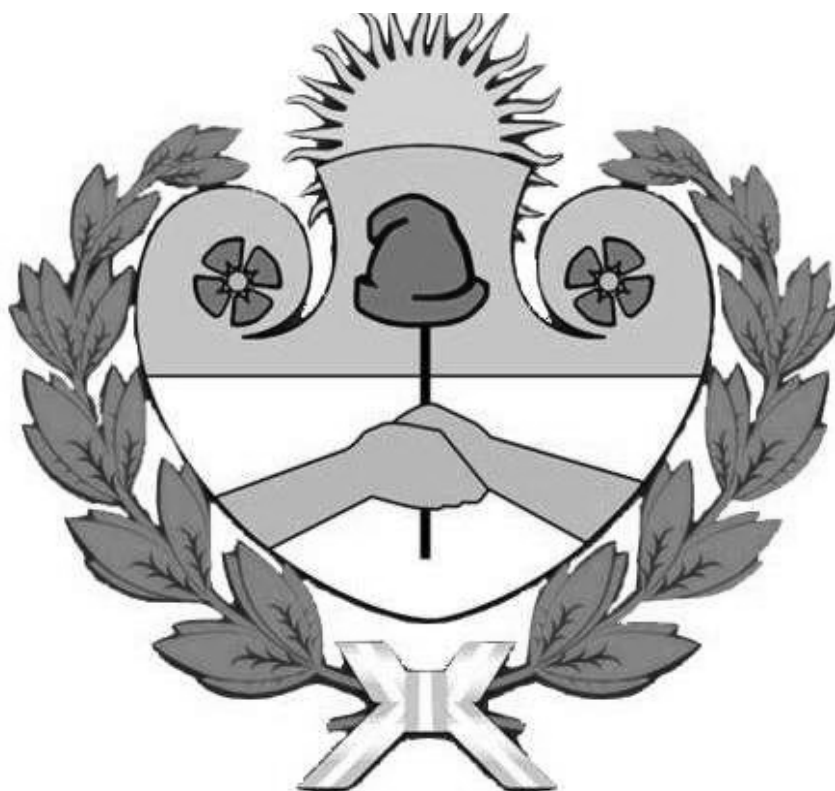


# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 134 Año XCIV**

San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2011.-

---

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro Jefe de Gabinete**

A/C Ing. Hugo Raúl Echavarrí

#### **Ministro Interino de Gobierno y Justicia**

Ing. Hugo Raúl Echavarrí

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

#### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

#### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 3663-H.-**  
**EXpte. N° 0516-1657/91.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de ELSA GLADIS SANDOVAL, DNI N° 12.006.469, el terreno individualizado como Lote 04 de la Manzana 88, Padrón A-86.168, ubicado en B° El Chingo, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7989-G.-**  
**EXpte. N° 0412-002-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada, con retroactividad al 29 de Septiembre de 2010, la renuncia al cargo de Sub-Comisario de Policía de la Provincia, presentada por Dr. FABIAN ANTONIO CAMAÑO, DNI N° 22.777.315, Legajo 13.377.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8121-G.-**  
**EXpte. N° 0412-109-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el cese en servicio activo del Cabo de Policía de la Provincia, RUBEN EZEQUIEL GASPARD, DNI N° 29.132.719, Legajo 16.541, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. K) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a)-primer párrafo-de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8126-G.-**  
**EXpte. N° 0413-071/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada, con retroactividad al 05 de Noviembre de 2010, la renuncia al presentada por la señora ROSA ARGETINA PAREDES DNI N° 24.790.821, Credencial N° 988, al cargo de Subadjutor de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8131-G.-**  
**EXpte. N° 0413-070/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada, con retroactividad al 21 de Octubre de 2010, la renuncia al cargo de Subayudante de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, presentada por el señor JORGE OSCAR DURAN DNI N° 29.790.762, Credencial N° 1241.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8139-G.-**  
**EXpte. N° 0412-001-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, MABEL DEL CARMEN BALDIVIEZO, DNI N° 17.451.832, Legajo 11.642, por el término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-  
**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, MABEL DEL CARMEN BALDIVIEZO, DNI N° 17.451.832, Legajo 11.642, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8140-G.-**  
**EXpte. N° 0412-029-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Primero de Policía de la Provincia, JULIO MANUEL MARTIARENA, DNI N° 16.783.910, Legajo 12.225, por el término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-  
**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, JULIO MANUEL MARTIARENA, DNI N° 16.783.910, Legajo 12.225, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8198-E.-**  
**EXpte. N° 1050-580-11**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial la realización de la "9°" MARATON NACIONAL DE LECTURA" organizada por la Fundación Leer, a llevarse a cabo el día 30 de setiembre de 2011.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8300-G.-**  
**EXpte. N° 0419-2346-2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrado por el entonces Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. JULIO HECTOR COSTAS y el señor RICARDO SEBASTIAN CABANA DNI N° 25.613.616 (del 01/05/2008 al 31/12/08), quien prestó servicio en dependencia del citado organismo, cuyo texto corre agregado a fs. 01/03 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8358-E.-**  
**EXpte. N° 1050-2969-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de interés Provincial la participación del Lic. FABIAN GUILLERMO GALAN DNI N° 22.583.041, en la estancia de investigación sobre "Escuela y Diversidad: Modelos de Integración e Inclusión Escolar en Barcelona y Jujuy", en el Departamento de Pedagogía Aplicada, Facultad de Ciencias de la Educación Universidad Autónoma de Barcelona España la cual tuvo lugar en España, desde el 01 de diciembre de 2009 hasta el 28 de febrero de 2010.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8500-LP.-**  
**EXpte. N° 630-529/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2011.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales agentes públicos que prestan servicios en la Superintendencias de Servicios Públicos y Obras Concesiones (SUSEPU) solicitan la incorporación inmediata y retroactiva de lo que perciben en concepto de Ticket canasta a su remuneración mensual, en virtud de lo establecido por ley N° 26.341 y su Decreto Reglamentario N° 198/08,y

**CONSIDERANDO:**  
Que a fs. 19 y 19 vta. Asesoría Legal de la Superintendencia de Servicios Público y otras Concesiones (SUSEPU) considera que no existiría obstáculo legal para proceder a la conversión en remunerativo de lo que mensualmente perciben los agentes solicitantes en concepto de vales alimentarios en las condiciones establecidas por la ley N° 26341 y su Decreto Reglamentario N° 198/08.-

Que a fs. 62,67 y 74/75 la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia. - Que Asesoría legal de Fiscalía de Estado a fs 58 y 58 vuelta emite dictamen aconsejando la viabilidad de lo solicitado en estos obrados, asimismo considera que las inasistencia que no dan derecho a la percepción de este incentivo, se mantienen vigente y no se altera por las nuevas disposiciones legales, razón por lo cual, las causales establecidas en el apartado 3 del Acta Acuerdo de fs. 12/13 deben ser aplicadas. Dicho dictamen es compartido a fs 59 por la Señora Coordinadora del Departamento Asuntos Legales de la misma Fiscalía de Estado.-

Que la superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU) solicita la creación de la partida "Adic. Remunerativo No Bonificable Ley 26.341 Conv. Luz y fuerza- Con Rec. Propios" tomando los fondos de la partida 1-1-1-5-2-73 "Vales Alimentarios-Dec N° 390/76 Ley Contrato de Trabajo Rec. Propios".-

Por ello, y a los fines de su regulación administrativa.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2011, Ley N° 5669, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8518-G.-**  
**EXpte. N° 0412-020-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme la previsiones del Artículo 25, inc) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP):  
01.- Sub- Comisario OVALDO OMAR MAMANI Legajo 12.314  
02.- Sargento Ayudante GLORIA EVANGELINA MEDINA Legajo 12.256  
03.- Sargento Primero IMELDA MAGDALENA VILCA Legajo 12.061  
04.- Sargento Primero MAXIMO GONZALEZ Legajo 12.093  
05.- Sargento ROBERTO CARLOS DIAZ Legajo 11.741

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8578-G.-**  
**EXpte. N° 0412-756-2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme la previsiones del Artículo 25, inc f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP):  
01.- Sargento Ayudante ROLANDO MIGUEL CUEVAS Legajo 12.152; 02.- Sargento Ayudante SUSANA E. HERRERA DE CORONEL Legajo 12.288.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8596-G.-**  
**EXpte. N° 0413-001-2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Designase, con retroactividad al 01 de Enero de 2010, en la planta de personal permanente de la U. de O. 1C DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Subayudante, Escalafón

Penitenciario, a la Señora RUTH ANDREA DURAN, DNI Nº 33.550.975.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8611-G.-**  
**EXPT. Nº 0412-104-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Aplicase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Agente de Policía de la Provincia, LUIS ALFREDO MANSILLA, DNI Nº 32.943.162, Legajo 16.682, por infracción al Artículo 15º, inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8629-H.-**  
**EXPT. Nº 613-510/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, solicita la transferencia de Crédito Presupuestario entre diferentes Partidas, por un monto total de \$ 41.000.000.-y;

**CONSIDERANDO:**  
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, con el objeto de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes, Por ello, y a los efectos de regularizar administrativamente el Ejercicio fiscal 2010;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2010, Ley Nº 5638, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8648-IP.-**  
**EXPT. Nº 600-673/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRIAS y la señorita Romina Mariel COLETTI, DNI Nº 32.366.482- CUIL Nº 27-32366482-5, con una remuneración equivalente a la categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley Nº 3161/1974, por el periodo 21-09/09 al 31/12/09.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8665-LP.-**  
**EXPT. Nº 600-370/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRIAS y el señor Mauricio Javier ZERDA, DNI Nº 27.652.329- CUIL Nº 20-27652329-6, con una remuneración equivalente a la categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial- Ley Nº 3161/1974, por el periodo 01/01/09 al 31/12/09.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8667-IP.-**  
**EXPT. Nº 600-385/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRIAS y el Ingeniero Civil Lorenzo Guillermo TAGLIOLI, DNI Nº 13.284.351-CUIL Nº 20-13284351-2, con una remuneración equivalente a la categoría A-3 Agrupamiento Profesional Ley 4413, por el periodo 01/01/09 al 31/12/09.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8699-H.-**  
**EXPT. Nº 516-1535/05.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase en venta a favor de la señora FANY RAMONA VILLALBA, DNI Nº 17.220.160 y del Señor JOSE CULLIAR DIAZ, DNI Nº 12.827.607, el terreno individualizado como Lote 05 de la Manzana 608, Padrón D-18932, Matricula D-18321, ubicado en Bº Paterson, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8717-H.-**  
**EXPT. Nº 0516-1380/94.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase en venta a favor de la señora MARTA CAMINO, DNI Nº 18.105.810 y el señor TELESFORO FLORES DNI Nº 20.104.601, el terreno individualizado como Lote 999, Padrón A-70624, Matricula A-36226, ubicado en Bº Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8790-G.-**  
**EXPT. Nº 0412-192-2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, MIGUEL MARTIN VARGAS, DNI Nº 17.455.012, Legajo 11.104, por el término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-  
**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, MIGUEL MARTIN VARGAS, DNI Nº 17.455.012, Legajo 11.104, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8795-G.-**  
**EXPT. Nº 0412-191-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, PABLO ALAVAR, DNI Nº 13.709.272, Legajo 11.093, por el término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-  
**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, PABLO ALAVAR, DNI Nº 13.709.272, Legajo 11.093, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8825-G.-**  
**EXPT. Nº 0412-031-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Aplicase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de EXONERACION en contra del Agente de Policía de la Provincia, JOSE LUIS VALERIANO, DNI Nº 30.828.718, Legajo 15.695, por infracción al Artículo 15º, incs. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a tenor de lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8829-G.-**  
**EXPT. Nº 0412-071-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Aplicase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Cabo Primero de Policía de la Provincia, LUIS ALBERTO VILCA, DNI Nº 23.637.246, Legajo 13.939, por infracción al Artículo 15º, incs. a), c) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8830-G.-**  
**EXPT. Nº 0300-144-2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicio, celebrado entre el señor Fiscal de Estado, Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK y el Ing. en Informática CESAR ALEJANDRO CASTILLO, DNI Nº 28.786.609, quien prestó servicio en dependencia del mencionado organismo, desde el 01 de Abril y hasta el 31 de diciembre de 2010, cuyo texto corre agregado a fs. 24/24 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8839-P.-**  
**EXPT. Nº 661-136/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Promuévase, a partir del 1º de enero de 2009, a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en al Ley Nº 3161/74, al Sr. PABLO GUEVARA, DNI Nº 7.359.363, CUIL Nº 20-07359363-9, categoría 22, personal planta permanente dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8970-S.-**  
**EXPT. Nº 718-093/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Dra. Silvana Andrea Pastore, CUIL Nº 27-24175275-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O R-2-02-06 Hospital "Ntra. Sra. del Carmen", por el periodo comprendido entre el 18 de abril y el 22 de mayo de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-  
**ARTÍCULO 2º.-** Téngase por designado en carácter de reemplazante al Dr. Francisco Fabián Gómez, CUIL Nº 20-26232677-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R-2-02-06 Hospital "Ntra. Sra. del Carmen", por el periodo comprendido entre el 2 y el 22 de junio de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-  
**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por designado en carácter de reemplazante al Dr. Daniel Santiago Flores, CUIL Nº 20-22747555-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R-2-02-06 Hospital "Ntra. Sra. del Carmen", por el periodo comprendido entre el 11 de agosto de 2008 y el 05 de julio de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9017-H.-**  
**EXPTE. N° 516-29305.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de EUSEBIO MAMANI, DNI N° 7.230.096, el terreno individualizado como Lote 26 de la Manzana 105, Padrón D-21525, Matrícula D-18989, ubicado en B° San Cayetano, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9032-H.-**  
**EXPTE. N° 0625-85690.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de la señora MARÍA ELENA COLQUE, DNI N° 12.122.002, el terreno individualizado como Lote 09 de la Manzana 530, Padrón D-16609, Matrícula D-10187, ubicado en B° Patricio, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9035-H.-**  
**EXPTE. N° 0516-90794.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de la señora REYMONDA MARGARITA ORTEGA, DNI N° 20.104.911, el terreno individualizado como Lote 08 de la Manzana 535, Padrón D-16689, Matrícula D-10266, ubicado en B° Patricios, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9054-H.-**  
**EXPTE. N° 516-114401.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de la señora DEDICACIONA SAJAMA, LC N° 5.107.325 y del señor MAMERTO MENDOZA DNI N° 8.199.215, el terreno individualizado como Lote 16 de la Manzana 96, Padrón I-4734, Matrícula I-1439, ubicado en Colonia San José Yacoraité, departamento Tilcara, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9064-H.-**  
**EXPTE. N° 2010-G-1987 y AGDO.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto la adjudicación por Decreto N° 6586-OP-1989 a favor JUAN ANTONIO CASTRO, DNI N° 6.754.948 y de la señora CORA ELENA GUTIERREZ, DNI N° 2.721.310, en lo que respecta al Lote 22 de la Manzana 325, Padrón A-63448, ubicado en B° Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicación a Título oneroso a favor de la señora CATALINA BEATRIZ ALANCAY, DNI N° 21.752.666 y del señor ARMANDO ANTONIO VALDEZ, DNI N° 20.733.792, el terreno fiscal individualizado como Lote 22 de la Manzana 325, Padrón A-63448, Matrícula A-10987, ubicado en B° Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9077-H.-**  
**EXPTE. N° 0516-88508.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de TOLABA ALFREDO PIO, DNI N° 7.289.934 y de EVA MARGARITA SÚMBAI DNI N° 10.166.390, el terreno fiscal individualizado como Lote 19 de la Manzana 82, Padrón D-2881, Matrícula D-5654, ubicado en B° San Francisco, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9222-G.-**  
**EXPTE. N° 222-3167-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 78-SGG, de fecha 15 de Octubre de 2009 dictada por la Secretaría General de la Gobernación a fs. 15 de autos y consecuentemente, téngase por aprobado el Contrato de Locación del Inmueble sito en calle Pachi Gorriti N° 931 de esta Ciudad, celebrado entre la señora Directora de Tramites y Archivo Administrativo de la Provincia, Argentina Miriam Burgos, y el señor DIEGO LUIS ZURUETA, DNI N° 28.250.048, cuyo texto corre a fs. 4/7 de autos, llevado a cabo mediante el procedimiento de Contratación directa conforme a lo establecido en el artículo 54°, inc.3) apartado j) del Decreto- Ley 159 H/G-57.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9304-E.-**  
**EXPTE. N° 1050-2897-09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes el convenio Marco suscrito el 28 de setiembre de 2009 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, representado por la entonces Ministra de Educación, Lic.

MARIA EUGENIA BERNAL y el Colegio de Técnicos de Jujuy, representado por su Presidente M.M.O. MIGUEL ANGEL MORALES, obrantes a fs.1/2, por las razones expresadas en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9388-H.-**  
**EXPTE. N° 1056-R-1987 y Agdos.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la señora VICENTA SALVA, DNI N° 4.475.507, en el carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como lote 05 de la manzana 290, padrón A-62.783, matrícula A-3494-62783, ubicado en B° Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9410-DS.-**  
**ExpTE. N° 767-16611.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Pública N° 7/11, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma FRANCA CATHERIN de Carlos Francisco Nader la adquisición de (127.619) bolsones de mercadería en el marco del Programa Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 5.359.998,00) con más la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 55.897,00) para el rubro armado, traslado y descarga, totalizando la suma de Pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 5.415.895,12), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 95-SDP.-**  
**EXPTE. N° 0644-119/04.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2009.-**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 086/2009 D.P.D.G. de fecha 07 de septiembre de 2009 donde se reglamenta el tratamiento, acopio y comercialización de cueros de especies domésticas de producción en la Provincia de Jujuy, cuyo texto obra en autos.-

Ing. Agr. Héctor A. Pérez  
Secretario de Desarrollo Productivo

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciere el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre "METODOLOGÍA TASA DE REFERENCIA - REGIMEN DE EXTENSION DE REDES. SUBANEXO 9 DEL CONTRATO DE CONCESION DE EJE S.A.". **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO:**  
Expediente del rubro caratulado "CDE. A NOTAR N° 1580/2011 EJE.S.A. (NOTA GC N° 818/2011) E/PROPUESTA A CONSIDERACION S/ANEXO II - SUBANEXO 9 DEL CONTRATO DE CONCESION "REGIMEN DE EXTENSION DE REDES"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en relación a la Tasa de Referencia establecida en el punto 3.1.2 -Sub-anexo 9 - Anexo II del Contrato de Concesión, el Ing. Civil-Dr. Felipe Rodríguez en su dictamen de fs. 11 a 31 del Expediente de referencia, deja claramente expresado: "Sobre la naturaleza de lo formulado, y conforme los términos expresados en las conclusiones a las que arribamos en nuestra exposición, y el procedimiento diseñado, es nuestra opinión, respecto de las facultades otorgadas por la ley de creación, el Marco Regulatorio y el contrato de concesión del servicio público que, la SUSEPU, cuenta con atribuciones suficientes para que su Directorio, salvo mejor criterio, dicte resolución reglamentaria fijando la Tasa de Referencia para el análisis de Rentabilidad a ser aplicada durante el Segundo Período de Gestión al Régimen de Extensión de Redes, Anexo II - Sub Anexo 9, del Contrato de Concesión de la Distribución en el Mercado Eléctrico Concentrado."

Que, compartiendo este Directorio lo informado por el Sr. Gerente de Servicios Energéticos, respecto de la Tasa de Referencia, se considera razonable utilizar en las evaluaciones económicas de las extensiones de redes para solicitudes de Suministros Extraordinarios, y durante los primeros cinco años del segundo período de gestión, una tasa equivalente a la tasa activa vigente en el Banco de la Nación Argentina para los distintos plazos en sus operaciones de descuentos.

Que, respecto a la adecuación de los parámetros definidos en el Artículo 2°, y a la modificación del Artículo 5° en cuanto a la actualización de la frontera eléctrica, ambos de la Resolución N° 144-SUSEPU-1998, este Directorio comparte lo informado por el Sr. Gerente de Servicios Energéticos.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer para los primeros CINCO (5) años del Segundo Período de Gestión, a fin de determinar la Inversión Compensatoria prevista en el punto 3.1.2 -Sub-anexo 9 - Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A., una Tasa de Referencia equivalente a la tasa activa vigente en el Banco de la Nación Argentina para los distintos plazos en sus operaciones de descuentos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 144-SUSEPU-1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 2°.-** Los rubros a que hace referencia el artículo anterior, responderán a las siguientes pautas:

1) DEMANDA MENSUAL POR USUARIO:

PARA TARIFA T1: Se tomará la media de consumo, de la zona donde se solicite el suministro, y se considerará un crecimiento anual de la demanda del tres y medio por ciento (3,5 %), durante los primeros cinco años, manteniéndose luego la demanda constante durante el resto del período de recupero de la inversión.

PARA TARIFA T2.- POTENCIA: Es la comprometida por el usuario con la Empresa, al momento de la solicitud del servicio.

ENERGIA MENSUAL: Se tomará la energía asociada a la potencia contratada, afectada por un factor de utilización no menor de treinta y cinco centésimas (0,35) y un crecimiento anual del cero cinco

por ciento (0,5 %) durante los primeros cinco años, manteniéndose luego la demanda constante durante el resto del período de recupero de la inversión. PARA USUARIOS TARIFA T3.- POTENCIA: Es la comprometida por el usuario con la Empresa, al momento de la solicitud del servicio. ENERGIA MENSUAL: Se tomará la energía asociada a la potencia contratada, afectada por un factor de utilización no menor de treinta y cinco centésimas (0,35) y un crecimiento anual nulo. CONTRIBUCION AL PICO: Es la potencia máxima demandada en un período de quince minutos (15'). 2) HORIZONTE DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN: Se tomará quince (15) años para los usuarios T1, y diez (10) años para los usuarios T2 y T3. 3) INVERSIÓN: El monto considerado corresponderá a la obra técnicamente razonable que se ajuste a la demanda requerida por el usuario. 4) INGRESOS: Para el cálculo se tomará el cuadro tarifario vigente a la fecha en que se realiza la evaluación. 5) EGRESOS: COSTO DE LA ENERGIA: Se tomará el monómico medio, correspondiente a la categoría del usuario que requiere el suministro, al momento de la evaluación. PERDIDAS: Corresponderán las pérdidas reconocidas a EJE.S.A. por Contrato de Concesión."

**ARTÍCULO 3°.-** Modificar el Artículo 5° de la Resolución N° 144-SUSEPU-1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 5°.-** La Concesionaria deberá mantener informada a la SUSEPU del movimiento de la frontera eléctrica, con motivo de la incorporación de obras. Dicha información deberá ser entregada en soporte magnético y actualizado anualmente".-

**ARTÍCULO 4°.-** De forma.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile  
Presidente S.U.S.E.P.U.-  
21/23/25 NOV. LIQ. N° 99424 \$ 90,00.-

## LICITACIONES - CONCURSOS DE PRECIOS

### **PRESIDENCIA DE LA NACION MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 98/11**

**OBRA:** RUTA NACIONAL N° 9 - PROVINCIA DE JUJUY.  
**TRAMO:** S.S. DE JUJUY-EMP. RUTA NACIONAL N° 52 (PURMAMARCA)-**SECCIÓN:** RIO YALA (KM. 1705, 75) - VOLCÁN (KM. 1732,56).- **TIPO DE OBRA:** Construcción de dársenas y refugios para estacionamiento de transporte público, ejecución de una bicisenda, carpeta de concreto asfáltico, banquetas enripiadas y pavimentadas.

**PRELUPUESTO OFICIAL:** \$ 21.600.000,00.- referido al mes de Diciembre de 2010.-  
**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 22 de Diciembre de 2011 a las 11:00 hs.

**FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** A partir del 22 de Noviembre de 2011.  
**PLAZO DE OBRA:** Doce (12) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 4.320,00.-  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

11/14/16/21/23/25/30 NOV. 02/05/07/12/14/16/19/21 DIC. LIQ. N° 99388 \$ 170,00.-

### **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA- INTA.-**

Lugar y Fecha: Yuto (JUJUY), 11 de noviembre de 2011.-  
Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**  
**Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2011 EJERCICIO: 2011**

Expediente N°: YUTO 0880/2011  
Objeto de la Contratación: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL PREDIO DE LA EECT YUTO

**RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS**  
Lugar /Dirección: Ruta Nacional N° 34 KM. 1286 Yuto-Provincia de Jujuy

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hs. hasta el día 7 de Diciembre del 2011.-  
**CONSULTA DE PLIEGOS**

Lugar /Dirección: Ruta Nacional N° 34KM. 1286 Yuto-Provincia de Jujuy  
Plazo y Horario: hasta el 07/12/2011 a las 09:00 hs.

**ACTO DE APERTURA**  
Lugar /Dirección: Ruta Nacional N° 34KM. 1286 Yuto-Provincia de Jujuy

Plazo y Horario: 07/12/2011 a las 09:00 horas  
**OBSERVACIONES GENERALES**

Valor del Pliego: \$ 30,00  
Cantidad de publicaciones: tres (3)

Número del aviso: -  
Fecha de comienzo de la publicación: 21 de noviembre de 2011

Fecha de finalización de la publicación: 25 de noviembre de 2011

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99446 \$ 50,00.-

### **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA- INTA.-**

Lugar y Fecha: Yuto (JUJUY), 11 de noviembre de 2011.-  
Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**  
**Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2011 EJERCICIO: 2011**

Expediente N°: YUTO 0881/2011  
Objeto de la Contratación: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA EECT

**YUTO Y SUS AER DEPENDIENTES**  
**RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS**

Lugar /Dirección: Ruta Nacional N° 34 KM. 1286 Yuto-Provincia de Jujuy  
Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hs. hasta el día 7 de Diciembre del 2011.-

**CONSULTA DE PLIEGOS**  
Lugar /Dirección: Ruta Nacional N° 34 KM. 1286 Yuto-Provincia de Jujuy

Plazo y Horario: hasta el 07/12/2011 a las 10:00 hs.  
**ACTO DE APERTURA**

Lugar /Dirección: Ruta Nacional N° 34KM. 1286 Yuto-Provincia de Jujuy  
Plazo y Horario: 07/12/2011 a las 10:00 horas

**OBSERVACIONES GENERALES**  
Valor del Pliego: \$ 30,00

Cantidad de publicaciones: tres (3)  
Número del aviso: -

Fecha de comienzo de la publicación: 21 de noviembre de 2011

Fecha de finalización de la publicación: 25 de noviembre de 2011

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99447 \$ 50,00.-

### **BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES**  
Llámase a la Licitación Pública N° INM - 2859, para los trabajos de "Renovación de las instalaciones eléctricas y trabajos complementarios" en el edificio sede de la sucursal SAN SALVADOR DE JUJUY.-

La apertura de las propuestas se realizará el 13/12/11 a las 12:30 hs. en el Área Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) Capital Federal.-

Compra y consulta de pliegos en la ciudad Dependencia, en la Sucursal San Salvador de Jujuy y en la Gerencia Zonal Salta.- Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación

Argentina www.bna.com.ar  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 650.-  
COSTO ESTIMADO: \$ 579.796,16 MÁS IVA

25/30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. N° 99488 \$ 60,00.-

## CONVOCATORIAS - CONTRATOS

**LA ASOCIACIÓN DE REHABILITACIÓN Y NIVELACIÓN INTEGRAL-ARENI**-convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día lunes 19 de diciembre a horas 15:30 en su sede social, sito en Obispo Mihñ 565-B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy a fin de tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1.- Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea. 2.- Lectura y consideración del acta anterior.- 3.- Consideración de la memoria, inventario y Balance General correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 2010. 4.- Elección de autoridades para el próximo periodo.

25 NOV. LIQ. N° 99463 \$ 30,00.-

### **CONTRATO DE CONSTITUCION DE "EMPRESA NUEVO JUJUY S.R.L."**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once, los Señores, CRISTIAN LEONARDO ANDRÉS MOLINA, D.N.I. 24.612.456, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en calle Escolástico Zegada N° 1318 del Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, CRISTIAN JAVIER LUNA, DNI 35.264.501, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Juan Scaro N° 108 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y RITA MABEL HUMACATA, D.N.I. 32.773.382, argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Manzana 386, Lote 7 del Barrio Alto Comedor de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. **PRIMERA:** La sociedad se denominará "EMPRESA NUEVO JUJUY S.R.L.". **SEGUNDA:** Tendrá su domicilio legal en calle Escolástico Zegada N° 1318 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales, o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- **TERCERA:** Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente. Este plazo podrá prorrogarse por 99 años más.- **CUARTA:** El objeto de la sociedad será el transporte colectivo de pasajeros y cargas por automotor (microómnibus, colectivos, combis, etc.), por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra provincial y/o que en el futuro contemplan las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y las leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas. Podrá también operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional. También tendrá por objeto constituirse en fiduciario de los títulos o acciones o cuota partes representativas del capital de cualquier tipo de sociedad comercial de las comprendidas en las leyes 19550 y 20337, que tengan el mismo objeto social (transporte de pasajeros y/o cargas) y la administración de las mismas como fiduciario, con el objeto de gerenciar la administración y el funcionamiento de ésta, con todas las facultades y poderes que la ley le otorga a los órganos de administración y representación (directorio, comisión directiva, consejo de administración o análogo), de gobierno y fiscalización, con la finalidad de que la sociedad que administrará como fiduciario, obtenga la más alta rentabilidad, por medio de la eficiencia adaptativa o habilidad para conducir a la sociedad administrada como empresa económica, para optimizar la gestión, el más racional empleo de los recursos disponibles, en el corto y largo plazo, y maximizar los resultados con el objetivo de obtener los mayores éxitos empresarios.- **QUINTA:** Para el cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.- **SEXTA:** El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000), dividido en sesenta mil (60.000) cuotas de un peso (\$1) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de conformidad con el siguiente detalle: El señor Cristian Leonardo Andrés Molina veinte mil (20.000) cuotas, el señor Cristian Javier Luna veinte mil (20.000) cuotas, el señor Cristian Javier Luna veinte mil (20.000) cuotas y la señorita Rita Mabel Humacata veinte mil (20.000) cuotas. Las cuotas se integran en un 1% en dinero efectivo.- **SEPTIMA:** La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- **OCTAVA:** Los socios reunidos en asamblea general extraordinaria resolverán sobre el aumento de capital y sobre la incorporación de nuevos socios.- **NOVENA:** Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen, y en caso de exceder se procederá a un prorrateo según el capital anterior suscrito. Si vencido el término del ofrecimiento no se registraran ofertas o no alcanzaran a suscribirse totalmente, se considerará suscrita por los socios en proporción de sus cuotas, dentro de los veinte días hábiles.- **DECIMA:** Las cuotas podrán cederse conforme a derecho, previa notificación fehaciente a la administración de la sociedad con un plazo no menor a quince días hábiles. La cesión queda sujeta a la aprobación de la asamblea general extraordinaria que se convocará a tal efecto.- **DECIMA PRIMERA:** Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales.- **DECIMA SEGUNDA:** La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias, conforme lo establecen los arts. 25 y 26 de la ley 19550.- **DECIMA TERCERA:** Las asambleas generales ordinarias se reunirán entre el 1 y el 25 del mes de enero de cada año, y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades, que deben presentar el Gerente y la elección del socio veedor que indica la cláusula vigésima primera.- **DECIMA CUARTA:** Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el Gerente o a pedido por escrito de los socios que representen por lo menos el 25 % del capital suscrito; en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas, se convocará a asamblea general extraordinaria a pedido de dicho socio, aunque él no represente el 25 %. En las mismas condiciones deberá convocarse para resolver sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido.- **DECIMA QUINTA:** Cuando la asamblea general extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, el gerente deberá convocarla dentro de los veinte días de recibida la comunicación de pedido.- **DECIMA SEXTA:** Las asambleas se convocarán por medio fehaciente y por escrito con diez (10) días de anticipación a la fecha de ellas. En la misiva se consignará: día, hora y lugar de celebración, especificando los puntos que comprende la convocatoria.- **DECIMA SEPTIMA:** Las asambleas quedarán reunidas con socios que representen el 50 % del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes.- **DECIMA OCTAVA:** Los socios firmarán un libro de asistencia que a tal efecto se confeccionará.- **DECIMA NOVENA:** Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado; en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas los gerentes y dos socios en representación de los presentes para firmar personalmente.- **VIGESIMA:** Todas las resoluciones de las asambleas se tomará por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. **VIGESIMA PRIMERA:** Cada cuota da derecho a un voto.- **VIGESIMA SEGUNDA:** En la asamblea general ordinaria, de todos los socios, se elegirá un socio veedor, que en representación de los socios vigilará la marcha de la sociedad y la actuación del gerente, con amplias facultades de fiscalización, debiendo informar a los demás sobre su cometido; podrá ser veedor, si así lo dispone la asamblea, el que tenga mayores cuotas sociales en la sociedad.- **VIGESIMA TERCERA:** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del socio CRISTIAN LEONARDO ANDRÉS MOLINA, asumiendo el cargo de Gerente, por el término de tres ejercicios, siendo reelegible. En tal carácter, tiene toda la facultad para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 9° del Dto. Ley 5965/63.- **VIGESIMA CUARTA:** El Gerente será nombrado y removido por resolución

de la asamblea a simple mayoría de votos presentes y sus facultades serán fijadas y modificadas en la misma forma. **VIGESIMA QUINTA:** El Gerente obligará a la firma, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de personas que designe en cada caso. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá comprar, vender y permutar bienes raíces o muebles; adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio de cualquier entidad bancaria nacional o extranjera, o particulares, prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitro o arbitradores; girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés; firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; cartas de crédito; dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales; celebrar concordatos; otorgar quitas; recibir bienes en pago; hacer donaciones no mayores de pesos quince mil (\$ 15.000) anuales; celebrar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; reconocer obligaciones ya existentes; dar inmueble en arrendamiento por más de tres (3) años; querellar criminalmente; y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputa necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos pasivos. Establecer sucursales donde lo crea conveniente. e) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y conceder habilitaciones en la forma que estime conveniente. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad. g) Nombrar sugerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración. h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario. i) Organizar, si lo cree conveniente, una caja de auxilio de empleados. j) Formar sociedades con terceros. k) Por último, corresponden al Gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. **VIGESIMA SEXTA:** La cesión de cuotas se registrará por la ley 19550, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción, no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en el último ejercicio; bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de dos años de celebración de este contrato. Los socios tendrán prioridad en la cesión, y se les avisará con quince días de anticipación. **VIGESIMA SEPTIMA:** El ejercicio social empieza el 1º de julio de cada año. Anualmente el gerente deberán practicar un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someterlo a la consideración de la asamblea general ordinaria juntamente con un proyecto de distribución de utilidades. El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año. **VIGESIMA OCTAVA:** De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20 % del capital social. **VIGESIMA NOVENA:** Las pérdidas se sufrirán en proporción al capital suscrito. **TRIGESIMA:** La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente las 4/5 partes del capital, o pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 % del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. **TRIGESIMA PRIMERA:** La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea. **TRIGESIMA SEGUNDA:** Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interposición persona, dentro del ramo, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, con un mínimo de dos años, siempre que esta sea debidamente comprobada. **TRIGESIMA TERCERA:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que represente el 70 % del capital. Si no acepta la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal, con más dos veces el importe de utilidad del último ejercicio. El importe de las cuotas de capital podrá pagarse a los herederos no admitidos o que no hubieran querido ingresar, en cuatro semestrales, con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera dentro de los treinta días en que los socios votaron. **TRIGESIMA CUARTA:** Se autoriza al Sr. Cristian Leonardo Andrés Molina para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la autoridad competente, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la Ley 19550. Asimismo se los faculta para la correspondiente inscripción de la sociedad por ante las autoridades de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y de la Dirección de Rentas de la Provincia de Jujuy, a sus efectos. -En prueba de conformidad, y bajo las cláusulas que anteceden, dejando celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, en cinco ejemplares, todos de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once. ACT. NOT. N° A 00835188, ESC. MARIA ESTER MARTINEZ, TIT. REG. N° 63, S.S. DE JUJUY. -

Odenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de noviembre de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
25 NOV. LIQ. N° 99443 \$ 65,00.-

**MODIFICACION DE CLAUSULA DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE "EMPRESA NUEVO JUJUY S.R.L."** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once, los Señores, **CRISTIAN LEONARDO ANDRES MOLINA**, D.N.I. 24.612.456, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en calle Escolástico Zegada N° 1318 del Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, **CRISTIAN JAVIER LUNA**, DNI 35.264.501, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Juan Scaro N° 108 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y **RITA MABEL HUMACATA**, D.N.I. 32.773.382, argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en Manzana 386, Lote 7 del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se reúnen y convienen modificar la CLAUSULA CUARTA del Contrato de constitución de la sociedad denominada **"EMPRESA NUEVO JUJUY S.R.L."**, la que quedará redactada de la siguiente manera: **CUARTA:** El objeto de la sociedad será el transporte colectivo de pasajeros por automotor (microómnibus, colectivos, combis, etc.), por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y las leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros. Podrá también operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional. También tendrá por objeto constituirse en fiduciario de los títulos o acciones o cuota partes representativos del capital de cualquier tipo de sociedad comercial de las comprendidas en las leyes 19550 y 20337, que tengan el mismo objeto social (transporte de pasajeros y/o cargas) y la administración de las mismas como fiduciario, con el objeto de gerenciar la administración y el funcionamiento de ésta, con todas las facultades y poderes que la ley le otorga a los órganos de administración y representación (directorio, comisión directiva, consejo de administración o análogo), de gobierno y fiscalización, con la finalidad de que la sociedad que administrará como fiduciario, obtenga la más alta rentabilidad, por medio de la eficiencia adaptativa o habilidad para conducir a la sociedad administrada como empresa económica, para optimizar la gestión, el más racional empleo de los recursos disponibles, en el corto y largo plazo, y maximizar los resultados con el objetivo de obtener los mayores éxitos empresarios. -En prueba de conformidad, se expiden y firman en cinco ejemplares, todos de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once.

Odenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de noviembre de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
25 NOV. LIQ. N° 99443 \$ 65,00.-

#### CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los once días del mes de noviembre del año dos mil once, los Señores **FLAVIA SALOME VIZGARRA**, D.N.I. N° 22.262.491, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de julio de 1971, de 40 años de edad, de estado civil divorciada, de profesión empleada, domiciliada en calle Fuerza Aérea 1196, del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina y **MARIA ISABEL GOMEZ**, D.N.I. N° 10.440.407, de nacionalidad argentina, nacida el 8 de noviembre de 1952, de 59 años de edad, divorciada, de profesión empleada, domiciliada en Pasaje 106 del Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley

de Sociedades Comerciales: **PRIMERA:** La sociedad se denominará **LA MARTINA SRL** y tendrá su sede y domicilio social en calle Fuerza Aérea N° 1196 del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **SEGUNDA:** Su plazo de duración es de CIEN años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente. **TERCERA:** La sociedad tiene por objeto realizar, por sí o por intermedio de terceros, o asociada a terceros, mediante el establecimiento de agencias o sucursales en el país o en el extranjero, las siguientes actividades A) **TRANSPORTE:** Transporte de cargas en general, prestación del servicio de fletes, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera del país de materiales para la construcción, maquinarias, muebles, equipaje en general, ya sea con medios propios o de terceros, tanto por vía terrestre, aérea, ferroviaria, fluvial marítimo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean estas provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Emitir y negociar giros, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes y este estatuto, y que fueren necesarios para cumplir con el objeto social. **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), dividido en SEICIENTAS cuotas de CIEN PESOS (\$100 de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: La señora **FLAVIA SALOME VIZGARRA** Quinientos Cuarenta (540) cuotas; la señora **MARIA ISABEL GOMEZ SESENTA** (60) cuotas. Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo. **QUINTA:** Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del Artículo 152 de la Ley 19.550. **SEXTA:** Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. **SEPTIMA:** La administración y representación legal será ejercida por un Gerente designado por los socios y que durará en sus funciones 10 años. A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función al socio **FLAVIA SALOME VIZGARRA** D.N.I. N° 22.262.491. **OCTAVA:** Las resoluciones sociales se adoptarán en asamblea de socios y por mayoría de capital, y las deliberaciones y lo resuelto constará en un libro de actas. **NOVENA:** El cierre del ejercicio será el día 31 del mes de diciembre de cada año, debiéndose preparar el balance, con su respectivo inventario y memoria. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social. Los dividendos deben ser pagados en proporción en proporción a los aportes de cada socio. **DECIMA:** Si hubiese disolución de la sociedad, la liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designen los socios. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 11 días del mes de noviembre de 2011, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto. ACT. NOT. N° A-00127608, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY. -

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2011.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
25 NOV. LIQ. N° 99442 \$ 55,00.-

#### CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD EL ALGARROBO S.R.L.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil once, entre los señores Emilio Sebastián Abregú Brandan, de 25 años de edad, argentino, soltero, de profesión independiente, con domicilio en calle Mariano Moreno s/n del barrio Libertador, en la ciudad de Joaquín V. González, Salta, D.N.I. N° 32.230.379 y Norma Beatriz Gil, de 42 años de edad, argentina, soltera, de profesión independiente, con domicilio en calle Antonio Parodi 909, del barrio Ciudad del Milagro, Salta, con D.N.I. N° 20.399.918, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones, más las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denominará **EL ALGARROBO S.R.L.** y establece su domicilio legal y administrativo en la calle Obispo Padilla N° 627, del barrio Ciudad de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier otro lugar del país o del exterior. **SEGUNDA:** DURACIÓN: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Plazo que podrá prorrogarse de común acuerdo entre los socios por unanimidad. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios de transporte y/o distribución de mercancías en general, que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. **CUARTA:** MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para la realización de su objeto social, la Sociedad podrá prestar servicios de transporte y/o distribución, el traslado para sí o para terceros de mercadería con servicio puerta a puerta, el transporte de cargas nacional y/o internacional de bienes y mercaderías en general, diseñará y/o evaluará coordinando e integrando logísticas de la distribución física provincial, regional, nacional e internacional de mercancías para pequeñas, medianas y grandes empresas de los medios locales, nacionales y multinacionales, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros; alquileres u otras formas de explotación de toda clase de vehículos con la finalidad de cumplir con el objeto social. El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de depósitos y sucursales referentes al ejercicio de su objeto social, la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación y provisión de insumos de todo tipo de cualquier rubro o ramo, ya sea por cuenta propia o de terceros personas individuales, jurídicas y/o asociaciones. El ámbito de actuación de la sociedad será tanto el mercado interno como externo, pudiendo hacerlo directamente por sí misma y/o como consignatario y/o constituyendo otras sociedades tanto en el país como en el extranjero. La sociedad podrá realizar todos aquellos actos vinculados al objeto social, pudiendo realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos, ya sean comerciales, industriales, mobiliarios, financieros, incluyendo importaciones y exportaciones. Asimismo podrá presentarse a licitaciones o concursos ya sean públicos o privados. Para el cumplimiento de los fines sociales, la constituida tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar cualquier acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato, entendiéndose que la enunciación que antecede es ejemplificativa y no limitativa. Podrá realizar todo tipo de cobranzas de valores pertenecientes o endosados por terceros. En consecuencia, la sociedad podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas jurídicas ya siendo estas últimas sociedades civiles o comerciales, gestionar, obtener, exportar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales les otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. **QUINTA:** CAPITAL SOCIAL: EL Capital Social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) dividido en mil cuotas iguales de pesos cien (\$100) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: La señora Norma Beatriz Gil la cantidad de quinientas (500) cuotas por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). El señor Emilio Sebastián Abregú la cantidad de quinientas (500) cuotas por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital por decisión unánime de los socios, quienes determinarán el plazo y monto para su integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. **SEXTA:** El Capital suscrito es integrado por los socios en efectivo en un 25 % y en este mismo acto constitutivo, siendo el restante 75 % a integrar dentro del plazo de doce meses a la firma del presente contrato. **SEPTIMA:** CESIÓN DE CUOTAS: La Cuotas Sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la aprobación y autorización unánime de los socios mediante acta, instrumento privado o escritura pública. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido autorizado pudiendo transferir sus cuotas sociales. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no menor de diez días, comunicándolo por escrito, su decisión de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se determinará por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 20% en concepto de valor llave, siendo este el único precio válido y considerable para realizar la cesión y se pagará en cuotas a establecerse en el momento de común acuerdo entre los socios. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a

ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías.- **OCTAVA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran, debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **NOVENA:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula sexta.- **DECIMA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del/los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegirán uno o dos socios que actuarán como gerentes de la misma en forma indistinta, la duración en el cargo será de Cinco años y podrán ser reelectos en los mismos. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes para cubrir el primer período de la sociedad al señor Emilio Sebastián Abregú y la señora Norma Beatriz Gil.- **DECIMA PRIMERA:** Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.- **DECIMA SEGUNDA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, se deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de dos días; pudiendo durante este período realizar conjuntamente con el otro gerente los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.- **DECIMA TERCERA:** El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- **DECIMO CUARTA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los Tres meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de Mayo de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación de la Memoria General el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere.- **DECIMO QUINTA:** Las Asambleas Gerentes Extraordinarias se reunirá cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen el 50% del capital social o más. En ella se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrá tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.- **DECIMO SEXTA:** La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 30 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- **DECIMO SEPTIMA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente la segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- **DECIMO OCTAVA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **DECIMO NOVENA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá votar a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.- **VIGESIMA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **VIGESIMA PRIMERA:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de la que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **VIGESIMO SEGUNDA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los Sesenta días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo tercera de este contrato.- **VIGESIMO TERCERA:** Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscrito entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones: Reserva legal y siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios.- **VIGESIMO CUARTA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **VIGESIMO QUINTA:** LIQUIDACION: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá de liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.- **VIGESIMO SEXTA:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio señora Norma Beatriz Gil.- En prueba de conformidad, a los cuatro días del mes de Octubre del año 2011, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° A 00836144, ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, ADS. REG. N° 3, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2011.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
25 NOV. LIQ. N° 99450 \$ 65,00.-

**ACTA- PORROGA DE PLAZO DE DURACION DE SOCIEDAD "COSESIONARIA NORTE S.R.L."**  
En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la provincia de Jujuy Republica Argentina, a los 27 días de mes de octubre del año dos mil once, se reúnen los señores CECILIO GUTIERREZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 10.622.925, casado de profesión comerciante, domiciliado en calle Jujuy, N° 252 de la Ciudad de Humahuaca de esta Provincia y doña EVARISTA SOLANO, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 12.213.380, casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Jujuy N° 252 de la Ciudad de Humahuaca de esta Provincia, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "CONCESIONARIA NORTE S.R.L.", según surge de: a) Contrato social de fecha 31 de octubre de 1991, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 179. Acta 177, Libro de S.R.L. de la matrícula de comerciantes y registrada con copia bajo asiento N° 177, Folio 930/939 S.R.L. del legajo I, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles y c) por Cesión de Acciones efectuadas por el socio ELIAS QUIROGA a su favor mediante contrato de cesión de cuota societaria de fecha 30 de agosto de año 2004.- Y expresan PRIMERO: Que conforme lo establece el artículo Tercero del Contrato Constitutivo anteriormente referenciado vienen de plena conformidad y como únicos integrantes a PORROGAR en el plazo de DIEZ (10) AÑOS, el que podrá renovarse por periodos iguales, por decisión unánime de todos los socios.- SEGUNDO: Se autoriza al Dr. Marcelo Omar Miranda, abogado del foro local, para que gestione la toma de razón ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia.- TERCERO: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal.- ACT. NOT. N° A 00840986, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2011.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
25 NOV. LIQ. N° 99453 \$ 105,00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dra. Marisa Eliana Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el expte. N° B-262.785/11, caratulado. "Concurso Preventivo: "SÁNCHEZ DI PIETRO,

JUAN FERNANDO", hace saber los interesados la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de noviembre del 2011. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1 - Declarar la apertura del PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES de JUAN FERNANDO SÁNCHEZ DI PIETRO, DNI N° 17.220.728 con domicilio en calle Dr. Vidal N° 1073 del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, en los términos del art. 288 de la ley 24.522. 2 - Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día jueves 10 de noviembre del 2011 a horas NUEVE la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente. 3 - Intimar a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 06 de febrero del 2012. 4 - Ordenar se publique por la concursada durante CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y en un diario local debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los arts. 27 y 28 de la ley N° 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 5 - Intimar a los concursados para que en plazo de TRES DÍAS pongan a disposición del Juzgado y presenten los libros que lleven referidos a su situación económica del deudor. 6 - Ordenar la anotación de apertura del presente concurso preventivo de acreedores, librándose oficio al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registros de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles y Dirección General de Rentas. 7 - Decretar la INHIBICIÓN GENERAL para disponer y gravar bienes registrables de los concursados. A tal fin oficiase a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales. 8 - Conceder al presentante el término de CINCO DÍAS para acreditar su diligenciamiento. 9 - Intimar a la concursada para que dentro del término de TRES DÍAS de notificada deposite judicialmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente. (Art. 30 LCQ). 10 - Establecer que el día 19 de marzo del 2012 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos, conforme a las prescripciones del art. 35 LCQ y el día 07 de mayo del 2012 para que presente el INFORME GENERAL sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 LCQ. 11 - Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el inciso 10 del art. 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 15 de agosto del 2012 a horas NUEVE, y en consecuencia fijar el vencimiento del período de exclusividad el día 24 de agosto de 2012. 12 - Oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial de la provincia a fin de que remitan las actuaciones de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, con la excepción prevista en el art. 21 inc 2 de la LCQ. 13 - Correr vista al Síndico por el plazo de DIEZ DÍAS, el que se computará a partir de la aceptación del cargo a fin de que dé cumplimiento a lo previsto en el apartado a) b) en conformidad a lo dispuesto en el art. 3 de la ley 26684 modificatoria de la ley 24.522. 14 - Por Secretaría procedáse a formar el legajo de copias que exige el art. 279 del citado ordenamiento legal. 15 - Ordenar al Banco Credicoop Coop. Ltda. a abstenerse de cerrar las cuentas bancarias que posea el titular Sr. JUAN FERNANDO SÁNCHEZ DI PIETRO. DNI N° 17.220.728 con domicilio real en calle Vidal N° 1073 de esta ciudad y deberá abstenerse de abonar los cheques que sean presentados al cobro en esa institución bancaria, con fecha anterior al día 26 de octubre del 2011, que resulta ser el día de la presentación en concurso preventivo del deudor. Comuníquese al Banco Central de la República Argentina. A tal fin librese oficio con EXPRESA HABILITACIÓN DE DÍAS y HORAS. 15 - Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de la Ley (art. 26 de la LCQ). Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondón, Juez - Proc. Marta J. Berraz de Osuna, Prosecretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local durante cinco días.-Proc.secretaria: Proc.Marta J. Berraz de Osuna. San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2011. -

14/16/21/23/25 NOV. LIQ. N° 99369 \$ 50,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-205526/09, caratulado:" EJECUTIVO: NOA CARD S.A. c/ GRAU OVEJERO, FABIANA" se procede a notificar el siguiente proveído: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Diciembre de 2010.-AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por NOA CARD S.A., en contra de la Sra. GRAU OVEJERO, FABIANA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-) que surge de pagar a la vista firmado en fecha 08/07/2008, con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 656 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Regular los honorarios profesionales de la Dra. MEDENICA, SILVINA ROSANA en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-)en conformidad con la doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 12, F° 187/188 N° 134,24/08/2009), cantidad que devengara el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III. Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 32, notificando la presente resolución por cédula. Edictos y los siguientes proveídos por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FIRMADO DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI, DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2010.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99414 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDÓN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-205525/09 Caratulado: "EJECUTIVO: NOA CARD S.S. c/ OUTON RAMIRO CRISTIAN DAVID, hace saber al SR. OUTON RAMIRO CRISTIAN DAVID, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe://SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MARZO DEL 2.009.-...De conformidad con lo dispuesto por los Arts.472,478 y 480 del C.P.C. librese, requirírase de PAGO EJECUCIÓN y EMBARGO al demandado citase al SR. RAMIRO CRISTIAN DAVID OUTON en el domicilio denunciado por la suma de PESOS (\$ 1.800.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS (\$ 900.-), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si dicho bien registra algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante y cíteselo de REMATE para que concorra a éste Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la Demandada, para que constituya domicilio legal, dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en su sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.), - Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demandada se encuentran en Secretaría a su disposición.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de NOVIEMBRE de 2.011.

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99415 \$ 30,00.-



El Dr. JORGE E. MEYER, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía II en el **Expte. B-254679/11**, caratulado: "INCIDENTE EJECUCION DE ALIMENTOS EN EXPTE. N° B-219535/09: BARBOSA, VIRGINIA DEL VALLE C/ JEREZ, HERNAN NORBERTO", por el presente notifica al Sr. HERNAN NORBERTO JEREZ, D.N.I. 20.104.751, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Junio de 2011.- Por presentada la Dra. MARIA BELEN DE LOS RIOS, por acreditada la representación invocada a nombre de VIRGINIA DEL VALLE BARBOSA a mérito del poder general para juicios que a fs. 3/4 acompaña, por parte y constituido domicilio legal. Atento lo solicitado, el informe actuarial que antecede y lo dispuesto por el Artículo 472, 471, 478 del C.P.C., líbrese en contra del Sr. HERNAN NORBERTO JEREZ en el domicilio denunciado, mandamiento de INTIMACIÓN DE PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00) en concepto de cuotas alimentarias adeudadas y con más la suma de pesos MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago procedáse al EMBARGO de bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas reclamadas y designándose depositario judicial de los mismos al propio accionado con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérasele manifestación sobre si los bienes afectados registran prenda y/o cualquier otro gravamen, y en caso afirmativo indique monto, nombre y domicilio del acreedor preñario o juez embargante. Por el plazo de CINCO DIAS, intímesele a oponer excepciones que considere pertinentes y a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Al pedido de embargo solicitado en el punto IV ha lugar, ofíciase. Diligencias a cargo del letrado. Notifíquese por cédula. FDO. DR. JORGE E. MEYER, Juez. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- DADO, FIRMADO Y SELLADO en mi despacho en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 27 días del mes de Octubre del Dos Mil Once.-"

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99396 \$ 30,00.-

Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO – Vocal Pte. De la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte N° 46.970/10** caratulado "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA deducido por el Dr. MIGUEL A. LELLO en el Expte N° 21.261/03 caratulado ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ALBERTO CAÑETE DIAZ c/ GUARDABAR SINGH", procede a notificar el siguiente provido: "San Pedro de Jujuy, 07 de Abril de 2011.- I.- Por presentado al Dr. MIGUEL ANGEL LELLO, por constituido domicilio legal, por parte a mérito de la personería debidamente acreditada.- II.- Téngase por deducida ejecución de Sentencia en los términos de los arts. 460, 471 y 478 de Código Procesal Civil, y con las previsiones de ley, líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de la demandada en el domicilio denunciado por la actora, sito en Finca Morchon, Zona Rural, de la localidad de Yuto, Departamento Ledesma por la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL (\$53.000), en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$26.500) estimados provisoriamente para cubrir acrecidas legales del juicio.- III.- Asimismo Cítesela de Remate, para que en el término de CINCO DIAS (5) HABLES de notificada, oponga excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución si así no lo hiciera, intimándole asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley (Art. 52 Cod. Proc. Civil) IV.- Notificaciones Fdo. DR. HUGO A. BELTRAMO Pte. De Trámite Ante mi Dra. LILIANA DELIA GARCIA Prosecretaria Tec. Judicial.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2011.-"

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99412 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-231314/10** Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ AYBA CLAUDIO ROBERTO, hace saber al SR. AYBA CLAUDIO ROBERTO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Agosto de 2011. AUTOS Y VISTOS:...., RESULTA:...., CONSIDERANDO: ...., RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. CLAUDIO ROBERTO AYBA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTINUEVE con OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.129,81), siendo los intereses pactados excesivos y siguiendo el criterio del S.T.J., (L° de Acuerdos N° 37, F° 1.184/1.188, N° 538, Expte. N° 3.813/93; Recurso de Casación e Inconstitucionalidad del Expte. N° 2.092 de la Sala I, Cam. Ap. C. y C.: Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure S.R.L.), aplícase al capital reclamado en la demanda, la tasa activa promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C. P. C. ).- III.- Regular los honorarios del DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. N° 11, F° 83/83 N° 43, 25/04/08). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por nuestro Superior Tribunal de Justicia en Expte. N° 7096/2009, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad Int. en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I, Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido incausado y Otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y Otros" (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, de fecha 11/5/2011), hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a la fs. 16 en contra del SR. CLAUDIO ROBERTO AYBA mandándose notificar la presente Resolución mediante Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO: DRA. MARISA ELIANA RONDON -JUEZ- ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO SECRETARIA- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de AGOSTO de 2011.-"

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99298 \$ 30,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a CARLOS ALBERTO TARRAGA, que en el **Expte. N° B-215227/09**, caratulado: "EJECUTIVO: TARIETA NARANJA S.A. c/ TARRAGA, CARLOS ALBERTO" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, ...de agosto de 2011.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos (fs. 18 vta., 33, 36, 47/51 y 56 vta.,) y lo solicitado a fs. 59, notifíquese por edictos a la parte demandada CARLOS ALBERTO TARRAGA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO (\$ 8.642,88) en concepto de Capital, con más la de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS (\$ 2.592,86) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES -JUEZ- Ante mí Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI- FIRMA HABILITADA". Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de agosto de 2011.-"

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99299 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO - JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y

COMERCIAL N° UNO - SECRETARÍA N° UNO, en los autos caratulados **EXpte. B-245466/10** caratulado: "EJECUTIVO BANCO MACRO S.A. C/ RIVERO JOSE JUSTINO: se hace saber la siguiente: PROVEIDO DE FS. 13: "S.S. DE JUJUY, 27 de Diciembre de 2010.- I.- Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, con el patrocinio letrado del DR. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO por constituido domicilio legal como apoderados del BANCO MACRO S.A.- II.- Atento a lo previsto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR. RIVERO JOSE JUSTINO, D.N.I. N° 18.345.094, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$7.893,52.-) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$2.368,05).- presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado... FDO. DRA. CRISTINA MARCO - JUEZ - ANTE MI DRA. JOSEFINA VERCELLONE -SECRETARIA.- PROVEIDO DE FS. 31: San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2011.- Proveyendo al escrito que antecede y atento a las constancias de autos, notifíquese por Edictos la providencia de fs. 13 de autos.- notifíquese art. 154 del C.P.C.- FDO DRA. CRISTINA MARCO - JUEZ POR HABILITACION ANTE MI DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE - SECRETARIA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Diario de circulación Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Septiembre de 2011.-"

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99378 \$ 30,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-216026/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CARABAJAL, LUCIANO JORGE" hace saber por este medio al Sr. LUCIANO JORGE CARABAJAL que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO...- RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra de LUCIANO JORGE CARABAJAL, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS. (\$ 4.219,29), con más los intereses a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) con más interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los Dres. GUILLERMO RAUL JENEFES y al Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO, hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.).- Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos, hacer saber.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ ANTE MI: Dra. MARIA SUSANA ZARIF - Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre de 2011.-"

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99377 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el **Expte. N° B-218.193/09** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ OLMOS CARMEN GRACIELA", hace saber por este medio a la SRA CARMEN GRACIELA OLMOS que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de SEPTIEMBRE DE 2011.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO.... RESUELVE... 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra de CARMEN GRACIELA OLMOS, hasta que la primera se haga íntegro pago del Capital reclamado de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.935,87) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sal I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres. GUILLERMO RAUL JENEFES y al Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO, las sumas de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 732,00) y PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 1.464), respectivamente, ímportes que devengaran un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere (L.A. N° 54 F° 673/678 N° 235).- 4°) Notificar a la demandada por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO: MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ - Ante mí: DRA. MARIA SUSANA ZARIF - Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de SETIEMBRE de 2011.-"

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99376 \$ 30,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Vocalía N° 5 en el **Expte. N° B-198.905/08** caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA: CRUZ VICTOR C/ PAREDES PABLO, CRUZ DE VILTE TOMASA Y/O SUS HEREDEROS" Notifica el siguiente Proveído "San Salvador de Jujuy 12 de Octubre del año 2011: De la demanda Ordinaria deducida, TRASLADO a los accionados PABLO PEREDES, TOMASA CRUZ DE VILTE y sus herederos, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 C.P.C.) Intímase a la accionada, para que en el plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal, dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio Ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado".- Publíquese el presente por Boletín Oficial y en un diario local, TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2011.-"

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99394 \$ 30,00.-

**DEACUERDO A LA RESOLUCION N° 402/2011-DPPAv RN**

**Ref. Expte. N° 646-567-B/2011.-**

El Sr. **Abraham Baudid** (DNI 21.320.545), ponemos a conocimiento de la sociedad y los entes de regulación provincial y municipal la iniciativa productiva referida a una Granja

Porcina, ubicada en la localidad de Juan Galán, dentro de un área rural que se encuentra bajo ámbito municipal de San Salvador de Jujuy. La misma es denominada Granja Los Nogales, se ha presentado el Informe de Situación Ambiental ante la Dirección de Política Ambiental y Recursos Naturales de la Provincia, en fecha 26 de septiembre de 2011 con información referida a las operaciones de la granja, su impacto, y propuesta de mitigación de los mismos, así como su plan de monitoreo, encontrándose el mismo a disposición del público en general en las oficinas de la mencionada repartición ubicada en calle San Martín N° 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por (3) veces en cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 14 días del mes de noviembre de Jujuy.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99408 \$ 30,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pste. De Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-212533/09**, caratulado: "Incidente de ejecución de Sentencia y Honorarios ...: MALLAGRAY, Mario R.A. y Otro c/ ARCE, Humberto y Otro", procede a INTIMAR a los Sres. HUMBERTO ARCE y HAYDEE ISABEL SAAVEDRA, al pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), en concepto de CAPITAL, con más la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 38.700.-), en concepto de HONORARIOS, con más la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 44.200.-), estimada provisoriamente para ACRECIDAS, y CITASELOS DE REMATE, a fin de que en el plazo de CINCO DIAS, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y de designarlas al Sr. DEFENSOR de POBRES y AUSENTES, en sus representaciones, en caso de sus incomparencias y de continuar la causa según su estado. Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99435 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 6, en el **Expte. Ref. B-201010/09**: CARATUALDO "EJECUTIVO BANCO MACRO S.A. C/ AGOSTINI LUIS HORACIO: se procede a notificarlo al Sr. LUIS HORACIO AGOSTINI del siguiente DECRETO// "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Febrero de 2009.// Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, por constituido domicilio legal, y por parte, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a merito del poder para juicios que acompaña y con el patrocinio letrado del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES.- Atento a lo solicitados y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado en contra del demandado Sr. LUIS HORACIO AGOSTINI, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.457,47.-) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.228,73).- presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto, y domicilio de los acreedores. Asimismo cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del idem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Señor Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quien librará el correspondiente Mandamiento.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (Art. 254 del C.P.C.).- FDO. DRA. MARISA RONDON – JUEZ – ANTE MI DRA. NORMA FARACH DE ALFONSO - SECRETARIA"- ES COPIA - Se le hace al demandado que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Septiembre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99379 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 6, en el **Expte. B-217687/09**: "EJECUTIVO BANCO MACRO S.A. C/ GAMMARIELLO JUAN CARLOS: procede a notificar al demandado SR. JUAN CARLOS GAMMARIELLO, los siguientes decretos: DECRETO DE FS. 23 // "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Setiembre de 2009.- Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, por constituido domicilio legal, y por parte, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a merito del poder para juicios que acompaña y con el patrocinio letrado del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES.- FDO. DRA. MARISA RONDON – JUEZ ANTE MI SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO – Secretaria – Y DECRETO DE FS. 28// "San Salvador de Jujuy 25 de Octubre del 2010.- Atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado SR. GAMMARIELLO JUAN CARLOS, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.695,74.-) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.347,87).- presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, CONVIERTASE EN DEFINITIVO el embargo trabado sobre el inmueble individualizado como CIRCUNSCRIPCION 3, SECCION 3, PARCELA 114, PADRON F-1445 UBICADO EN BELLA VISTA STA. BARBARA PCIA. DE JUJUY.- Asimismo cítese de REMATE para que OPONGA EXCEPCIONES LEGITIMAS si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimará a constitución domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este JUZGADO, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese FDO. DRA. MARISA RONDON – JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese Edictos en un Diario Local y Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Septiembre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99380 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SECRETARÍA N° 12, en los autos caratulados **Expte. B-227.218/10**: "EJECUTIVO BANCO MACRO S.A. C/ LOPEZ JOSE LUCIO: se hace saber al SR. JOSE LUCIO

LOPEZ lo siguiente **PROVIDENCIA DE FS. 17**: "S.S. DE JUJUY, 27 de Mayo de 2010.- Téngase por cumplimentada la intimación de fs. 9.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. JOSE LUCIO LOPEZ mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$7.595,03.-) en concepto de capital, con más PESOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$1.519,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual termino córrese traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art.52 del C.P.C.- Haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por el termino de TRES VECES CONSECUTIVAS en CINCO DIAS.- FDO DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ - ANTE MI DRA. M. MARCELA FICOSECO – FIRMA HABILITADA.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Septiembre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99382 \$ 30,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-241687/10** caratulado: Incidente de Ejecución de sentencia y honorarios en B-180271/07: TARJETA NARANJA c/ SORUCO OSCAR ALFREDO", hace saber al Sr. OSCAR ALFREDO SORUCO, el siguiente: **PROVEIDO DE FS. 11**: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE NOVIEMBRE DE 2010. Por presentado el Dr. Ekel Meyer en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A. a mérito de la participación acordada en autos ppls. y por sus propios derechos. Por promovido INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS en contra del accionado SORUCO OSCAR ALFREDO. Atento lo manifestado y solicitado a fs. 10, rectifíquese carátula consignándose correctamente la misma el nombre de la parte ejecutante: TARJETA NARANJA S.A. Tome razón Mesa Gral. de Entradas. Atento lo peticionado a fs. 8 vta. Ap. V ordénase TRABAR EMBARGO en contra del accionado OSCAR ALFREDO SORUCO DNI N° 16.481.315 hasta cubrir la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 41/100 (\$ 6.383,41) en concepto de capital, gastos y honorarios, con más la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1.276), presupuestado para acrecidas debiendo recaer la medida dispuesta sobre los haberes que tenga a percibir el demandado..... Asimismo y sin perjuicios de lo dispuesto ut-supra, librese mandamiento en contra del demandado en el domicilio denunciado INTIMANDOLE el pago de las sumas detalladas precedentemente y cíteselo de remate, a fin de que en el plazo de CINCO (5) DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante esta ejecución. En igual término que el acordado precedentemente, deberán los demandados constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta CAMARA. Notifíquese art. 155 y 156 del C.P.C. Fdo. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA-Pte. de Trámite, Ante mí Dra. NORA CRISTINA AIZAMA-Secretaria.- PROVIDENCIA DE FS. 39: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 agosto de 2011. Proveyendo el escrito de fs. 31, y asistiendo razón al Dr. Ekel Meyer, notifíquese al accionado mediante Edicto conforme art. 162 del C.P.C. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) FDO. DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de Trámite. Ante mí Dra. NORA CRISTINA AIZAMA- Secretaria. -Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en diez días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Agosto de 2011.-

14/21/25 NOV. LIQ. N° 99291 \$ 30,00.-

DRA. IRIS ADRIANA CASTRO, Vocal de la Cámara de Apelaciones den lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 11305/10**, "EJECUTIVO POR COBRO DE EXPENSAS COMUNES: GUTIERREZ SUSANA C/ MEDINA CARLOS", hace saber que en los autos de referencia se ha dispuesto lo siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE OCTUBRE DE 2010.- Habiéndose denunciado el fallecimiento del demandado, y atento lo manifestado en el escrito que antecede por quien lo ha patrocinado en autos, intímase a los herederos del Sr. Carlos Medina a tomar intervención en la presente causa, en el plazo de diez días de notificados y bajo apercibimiento de nombrarles un defensor de ausentes. Suspéndase la tramitación de la causa hasta tanto venza el emplazamiento precedentemente dispuesto. Atento a lo que se desconoce la existencia de herederos del demandado, notifíquese la presente por edictos que se deberán publicar por tres veces en cinco días en diario de amplia circulación local y en el boletín oficial (art. 162 C. P. C.), estando ello a cargo de la actora dado su interés en la continuación del trámite y sin perjuicio de que los gastos que se originen se incluyan en la planilla de liquidación.- Notifíquese por cedula".- FDO. : DRA. IRIS ADRIANA CASTRO – PRESIDENTE DE TRÁMITE - ANTE MÍ: DRA. MARIA ELENA CACERES – SECRETARIA.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-DADO, FIRMADO Y SELLADO en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil once.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99444 \$ 30,00.-

#### Poder Judicial de la Nación

**H X P T E . N ° 2 1 1 1**

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra NADAL OSVALDO RENE – EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, ha dispuesto notificar lo siguiente que dice así: // San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2.011.- AUTOS Y VISTOS:.....- RESUELTO: 1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de Osvaldo René Nadal hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Diez Mil Ciento Cincuenta y Uno con Setenta y Tres Centavos (\$10.151,73) en concepto de capital. Con mas intereses costas.- 2°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Daniel A. Anún en la suma de Pesos Trescientos Doce (\$312,00) y de la Dra. Carmen B. Nasif en la suma de Pesos Trescientos Setenta (\$370,00), conforme pautas de la Ley 21.839.- 3°) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 13, en consecuencia notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley.- 4°) Regístrese y notifíquese.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy.-Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2.011.-

25/30 NOV. LIQ. N° 99448 \$ 30,00.-

23/25/30 NOV. S/C.-

“La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 1056-10331/08**, caratulado: “INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE- SEDE ESCUELA PROV. DE ARTES N° 2 “HERMOGENES CAYO”. ASUNTO: INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA SEÑORA VALE OLGA MERCEDES, COMO PROFESORA DE CARÁCTER TITULAR”, **cita y emplaza** a la Prof. OLGA MERCEDES VALE, DNI N° 12.160.483, a efectos de que comparezca a tomar conocimiento y notificarse de la Conclusión N° 23/11, conforme Art.210 Ley N° 3161/74, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. Piso B, en días hábiles en horario de 8,00 a 12:00 hs., a fin de que presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a su derecho.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos. (Art.59° L.P.A.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2011.- FDO. DR. JAVIER GUSTAVO RECUPERO- SUB DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL.-

23/25/30 NOV. 02/05 DIC. S/C.-

“La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 1056-1285/10**, caratulado: “SECCION LICENCIAS NIVEL PRIMARIO- AREA DE RRHH. ASUNTO: INFORME DE INASISTENCIAS EN EL AÑO 2009 DE LA SRA. NORMA LAMAS, DE LA ESCUELA N° 222”, **cita y emplaza** a la Sra. NORMA GLADIS LAMAS, DNI N° 13.596.271, a efectos de que comparezca a tomar conocimiento y notificarse de la Conclusión N° 26/11, conforme Art.210 Ley N° 3161/74, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. Piso B, en días hábiles en horario de 8,00 a 12:00 hs., a fin de que presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a su derecho.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos. (Art.59° L.P.A.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2011.- FDO. DR. JAVIER GUSTAVO RECUPERO- SUB DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL.-

23/25/30 NOV. 02/05 DIC. S/C.-

NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-255.749/11** caratulado: “MUÑOZ FRANCISCO ANTONIO C/ BACA CESAR ERNESTO-ORDINARIO POR ESCRITURACION” ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 3 del 2011. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en autos, **cítase y emplázase** al accionado CESAR ERNESTO BACA, para que comparezca a contestar demanda, dentro del plazo de QUINCE DAIS hábiles, haciéndosele saber que las copias para TRASLADO se encuentren en Secretaría; bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la Demanda (Art. 298 del CPC) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- FDO.: Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA. Vocal- Por ante mí: Dra. Lis Valdecantos-Secretaria”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de noviembre de 2011.- Dra. Lis Valdecantos-Secretaria.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99434 \$ 30,00.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUEVARA TARIFA EZEQUIEL.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini - Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 06 de Junio de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99402 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 18. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FERNANDES DUARTE y de GLADYS LLANOS CANO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de septiembre de 2.011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99410 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2) SECRETARIA N° TRES (3). Cita y Emplaza por TREINTA DIAS HABLES a los herederos y acreedores del Sr. MATIAS RODRIGUEZ FERNANDEZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2.011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99411 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la Sra. TORRES JIMENA DE LOS ANGELES.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de septiembre de 2.011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99405 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante RIOS PASCUAL.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Dra. Marcela Ficoseco-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99404 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de DOÑA EUSEBIA VALDEZ Y/O EUSEBIA VALDES VALDES Y DE DON MARCOS AVILES TORRES.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 17 de junio de 2011.-

La Sra. Jueza del Tribunal de Familia, Vocalía N° VI, de la Provincia de Jujuy, Dra. Mirta Chagra, en los autos caratulados **Expte. N° B-204.790/09**: Caratulada: “INFORMACION SUMARIA POR AUTORIZACION JUDICIAL SOLICITADA POR OLGA VALDA”, que tramita ante la Vocalía a mi cargo procede a notificar la Resolución y de la Provincia que a continuación se transcribe:” RESOLUCION DE FS. 85/86 “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Agosto de 2011.- 1º Autorizar a la Sra. OLGA VALDA, argentina, L.C. N° 0.821.642, para efectuar la donación gratuita del inmueble individualizado según título como LOTE TREINTA Y TRES DE LA MANZANA CIENTO CINCUENTA Y SIETE, nueva nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCION UNO, SECCION ONCE, MANZANA SETENTA Y TRES, PARCELA DIECINUEVE, PADRÓN A-CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, en condominio y en partes iguales, a favor de sus hijos MARIA EUGENIA CABANA, DNI N° 16.186.759; JOSÉ ANTONIO CABANA, DNI N° 18.416.187; y WALTER HUMBERTO CABANA, DNI N° 11.664.351, en los términos del art. 1277 del Código Civil. 2º) Imponer las costas por el orden causado, regulando los honorarios profesionales del Dr. Agustín Ontiveros, como patrocinante, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66,00 (666,66), conforme arts. 4, 5, 7 y 10 de la ley 1687 y Ac. N° 16/11 STJ.- 3º) Registrar, agregar copia en autos, notifíquese por cédula y al Sr. Teófilo Santos Cabana por edictos.- FDO. Dra. MIRTA CHAGRA JUEZ, Juez. Ante mí: Dra. MARIA SOLANGE PIZARRO Secretaria.// PROVINCIA DE FS. 101 “SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 noviembre de 2011.- Proveyendo al escrito de fs. 100, aclárese que la PUBLICACION DE EDICTOS de la Resolución de fecha 30 de agosto del 2011, deberá efectuarse en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Notifíquese por Cédula”.- Fdo. DRA. MIRTA CHAGRA JUEZ, Juez. Ante mí: Dra. MARIA SOLANGE PIZARRO, Secretaria”.- San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2.011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99449 \$ 30,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos caratulados **Expte. N° B-262.962/11**: “Guarda con Miras a la Adopción: Ministerio de Menores p/ Arraya Casandra Abigail Florencia”, que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar a la Sra. BLANCA PATRICIA ARRAYA el proveído que a continuación se transcribe:” “San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2.011.- Téngase por cumplimentado por parte del Juzgado de Menores el requerimiento efectuado en la providencia de fs.06, en consecuencia el expediente N° 94/05, caratulado: “Rodríguez David Jaime Alejandro y Arraya Casandra Abigail: en situación de riesgo” remitido por dicho Juzgado, resérvese en Secretaría a sus efectos. Proveyendo a la presentación de fs. 4/5 de autos, admítase la presente demanda y dese a la misma el trámite de información sumaria que prevé el Art. 417, ss. y cc. del C.P.C. Atento constancias de autos y los del Expte. N° 94/05 remitido por el Juzgado de Menores, cítese a la Sra. Blanca Patricia Arraya, D.N.I. N° 25.183.752, en los domicilios denunciados a fs. 04 de los presentes autos, sito en calle Entre Ríos N° 80 de La Quiaca Pcia. de Jujuy, y B° Minero de Villazón – Bolivia, a cuyo fin se librará el oficio a la Jefatura de Policía para que por intermedio de la Policía de Bolivia y a título de colaboración se proceda a notificar la presente: para que comparezca en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir a este Tribunal de Familia, Vocalía N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625 de ésta Ciudad, munida de su documento nacional de identidad y con patrocinio letrado, a la audiencia que tendrá lugar el día 19 del mes de Diciembre del año 2.011 a horas 10:30, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de continuarse el presente trámite, tener por ratificadas estas actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar a sus hijas al sistema legal de adopciones. Se hace saber a las partes que la audiencia señalada precedentemente se realizará a la hora establecida, dejándose sin efecto la media hora de espera establecida por el Art. 139 del C.P.C. Asimismo, tal como surge de fs.02 y 03 de las presentes actuaciones, y atento lo peticionado por la Sra. Defensora de Menores Dra. Cabezas, desconociéndose en la actualidad el paradero de la Sra. Blanca Patricia Arraya, y a fin de no demorar el trámite de la presente causa, cítese a la misma a la audiencia fijada mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días, exenta de pago. Oportunamente dese intervención al Ministerio Público Fiscal a sus efectos. Notifíquese por cédula y oficiése.- Fdo. Dra. Beatriz Gutiérrez – Juez – Ante mí: Esc. Roberto Mammana – Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2.011.

25/30 NOV. 02 DIC. S/C.-

#### EDICTOS DE CITACIÓN

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia en el **expte. N° B-235873** caratulado “EJECUTIVO CREDINEA S.A c/ CHOQUE MIGUEL ANGEL” **cita y emplaza** al demandado CHOQUE MIGUEL ANGEL para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE con 52/100 (\$1199,52) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$240) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponde, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (art 52 del C.P.C) y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Agosto de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99300 \$ 30,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA-JUEZ DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, VOCALIA5, en el **Expte. N° B-256.335/11** caratulado: “ ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: CRUZ VICTOR c/ CHANI DE CRUZ LUCIA Y/O SUS HEREDEROS” **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como CIRCUNSCRIPCION 2, SECCION 2, PARCELA S/N, PADRÓN H-210, con Dominio: Libro 1 Tumbaya, Folio 149, Asiento 185; ubicado en CHALALA PURMAMARCA DEPARTAMENTO TUMBAYA, Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquese el presente Edictos por Boletín Oficial, por tres veces en cinco días.- Secretaria ANALIA LORENTE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre de 2011.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99395 \$ 30,00.-

EL DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-302/11**, caratulado. CORTEZ, RAFAEL: p.s.a. de Daños y Amenazas Ciudad.-, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado RAFAEL CORTEZ, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).-SECRETARIA FISCALIA N° 1, 14 de Noviembre de 2011.- Publicar en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

21/23/25 NOV. LIQ. N° 99403 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RÓMULO ROJAS, DNI N° 7.261.406**-Publiquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99423 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 a cargo de la DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ POR HABILITACION, Secretaría N° 2 a cargo de la DRA. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL POR HABILITACION, cita y emplaza a los herederos y acreedores de JOSE ARTURO ROBLES, por el término de TREINTA DIAS, en Expte. N° B-261316/11 caratulado "SUCESORIO ABINTESTATO: **ROBLES JOSE ARTURO**".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, de Octubre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99421 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS los herederos y acreedores de la **SRA. TEODORA CUSSI**, en Expte. N° 258.918/11, caratulado: "SUCESORIO: CUSSI, TEODORA", para que se presenten y hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Octubre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99432 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS los herederos y acreedores de **BENITO EDUARDO CASTILLO D.N.I. N° 12.930.208**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/ firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99418 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS los herederos y acreedores de **BERSABE ESCOTORIN y MAGDALENA GUADALUPE CASTILLO (EXPTE. N° A-50172/11)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de noviembre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99422 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ARTUR DE LA VILLARMOIS ENRIQUE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de julio de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99420 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, REF. EXPTE. B-250615/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA FLORENCIA CLAUDINA SARAVIA**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de agosto de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99431 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. B-259017/11, caratulado: "SUCESORIOAB-INTESTATO: NARVAEZ, EMILIA IGNACIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EMILIA IGNACIA NARVAEZ DNI N° 5.202.222**.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de septiembre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99430 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-259.248/11 caratulado: Sucesorio de MOLINA CARLOS ALBERTO, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **MOLINA CARLOS ALBERTO DNI N° 07.289.544**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- Secretaria: Dra. María Mercedes Nuñez Ángel.- c/ firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de noviembre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99429 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ILDA ELENA PARRAGA DE RIOS**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2011.-

23/25/30 NOV. LIQ. N° 99438 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUANA CHOSCO Y EPIFANIO TEJERINA** -Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99445 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON RAUL ANGEL SOLSONA** -Publiquese en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 04 de abril de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99461 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RODRIGO GASTON MAMANI D.N.I. N° 34.524.265**.-Publiquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/ firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de noviembre de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99460 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MERCEDES, VALDIVIEZO DE FLORES** -Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria habilitado: Dr. Federico Mercado.- San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99459 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TIMOTEO SALAS, L.E. N° 3.996.601**-Publiquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/ firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99458 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-258913/11, caratulado: "SUCESORIO DE SOLIS SILVERIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SILVERIA SOLIS DNI N° 1.640.771**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria Habilitada: Dra. Mariana Drazer.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99454 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-243042/11, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: TORRES, SILVANO; CRUZ, MARGARITA ISABEL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/ la Sr. / Sra. **SILVANO TORRES y MARGARITA ISABEL CRUZ** - Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por tres (3) veces en CINCO (5) DÍAS. Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99462 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-259398/11, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE: TOLABA SUCY MARCIANA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SUCY MARCIANA TOLABA-DNI N° 5.009.366** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99452 \$ 25,00.-

JUEZ-DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores que se consideren con derechos del causantes **Sr. VARGAS PASCUAL, L.C. N° 3.994.908**.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99456 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA, PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL, CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **ENRIQUE MAMANI**- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 14 de junio de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99451 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS hábiles a herederos y acreedores del **Sr. RAUL EDUARDO YEVARA**- Publíquese edictos en el Boletín oficial, en un diario local y en un diario perteneciente al último domicilio del causante por tres veces en CINCO DÍAS, por el termino de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho del causante.- secretaria: Dra. María Mercedes Nuñez Ángel-firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de noviembre de 2011.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 99441 \$ 25,00.-